

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143/2025
La Paz, 29 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, con relación al Sistema de Organización Administrativa, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de Administración y control internos.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, establece que el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 77 de la citada Ley, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, establece como competencia general del Ministerio de Minería y Metalurgia la "definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico".

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, establece: "El desarrollo de aplicaciones digitales por parte de las entidades públicas priorizará el uso de herramientas y plataformas de software libre, las cuales deben permitir a los usuario y las usuarias: comunicarse entre sí, realizar trámites, entretenerse, orientarse, aprender, trabajar, informarse, activar servicios en las redes públicas de comunicaciones y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde uno o más tipos de equipos terminales, procesos para el cual se enmarcarán en el uso de Estándares Abiertos, de modo que los contenidos sean democratizados y accesibles para los usuarios."

Que, el inciso i) del Parágrafo I del Artículo 112 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos, dirigir la organización y supervisar la gestión documental. Biblioteca, archivo central y los sistemas informáticos de la estructura central del Ministerio.

Que, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprobó el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, el Plan de Software Libre y Estándares Abiertos, así como los aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que, la Resolución Ministerial N° 0013/2023 de 12 de enero de 2023, aprobó el Plan de Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, el Informe INF/MMM/DGAA/IS/N° 0020/2025 de fecha de 25 de marzo de 2025, elaborado por el responsable de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que **i.** Actualmente el Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP, ha sido implementado e instalado en los servidores del Ministerio de Minería y Metalurgia, garantizando su operatividad y acceso mediante la dirección <https://siap.mineria.gob.bo>. Su puesta en marcha responde a la necesidad de modernizar y optimizar la gestión del recurso humano en la institución, resolviendo las limitaciones identificadas en la Plataforma anterior. **ii.** La implementación del SIAP, es una acción estratégica alineada con el Plan de Desburocratización y con el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecido por el Decreto Supremo N° 3251. Este sistema Integral y modular permitirá: a) Automatizar la administración del personal, facilitando procesos como gestión de permisos, marcaciones, horarios, contratos, planillas de refrigerio y vacaciones. b) Reducir la burocracia interna, minimizando tiempos de tramitación y errores operativos. c) Fortalecer la transparencia y seguridad, asegurando un manejo eficiente de la información del personal. d) Optimizar el uso de recursos, alineándose con los principios de software libre y mejorando la sostenibilidad tecnológica. **iii.** La reciente adquisición del servidor Dell R550, con capacidades suficientes para soportar el SIAP y otros sistemas futuros, respalda esta implementación garantizando un entorno más ágil, confiable y escalable para la gestión administrativa del Ministerio de Minería y Metalurgia. **iv.** La puesta en Marcha del SIAP es un hito clave en la modernización institucional, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la eficiencia en la administración del personal, consolidando al Ministerio de Minería y Metalurgia, como una entidad alineada con las mejores prácticas en la gestión de recursos humanos. Asimismo, recomienda: **i.** En función a los antecedentes y consideraciones expuestas, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el propósito de gestionar la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial, que apruebe la implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal – SIAP y la validación del Manual de Usuario.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0017/2025 de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que: **i)** La Plataforma de Información Colaborativa – INTEGRA, se encuentra obsoleta, por lo que es necesario un nuevo sistema que permita aplicar las herramientas tecnológicas más eficientes para las funciones de registros y procesos administrativos vinculados a la gestión de personal en el Ministerio de Minería y Metalurgia, siendo de competencia de la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA, en aplicación del inciso j) del Parágrafo I del Artículo 112 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023. **ii)** Se evidencia que la implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP, facilitará la administración de permisos de salida, horarios de marcado, ausencias, programación de vacaciones, contratos laborales y datos personales; además, contará con módulos para la gestión de boletas de salida, encuestas internas y un foro de ideas que promueva la comunicación institucional; gracias a su enfoque integral, el SIAP, garantizará un mejor control y seguimiento de la información del personal, optimizando los tiempos de respuesta y asegurando una administración más transparente y eficiente dentro del Ministerio de Minería y Metalurgia. **iii.** A ese efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ, considera la viabilidad de la implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal – SIAP, al constituirse en un software libre que garantizará mejorar la gestión administrativa y operativa de este Portafolio de Estado, asegurando mayor precisión en el control de asistencia, permisos, horarios y demás procesos vinculados a la administración de personal. Al efecto recomienda la Aprobación de la Implementación y el Manual de Usuario del Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP del Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Administrativa, y se proceda con las acciones para su aplicación por la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA.



POR TANTO;

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP, versión 1.0, propuesto por la Unidad de Sistemas de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Manual de Usuario del Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP del Ministerio de Minería y Metalurgia, con código de Documento SIS-MAN-002 de 23 páginas, mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

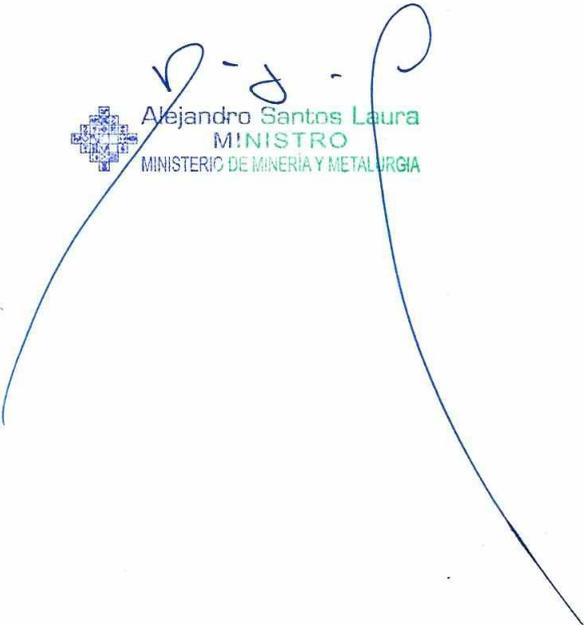
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos, en coordinación con las Áreas y/o Unidades Organizacionales correspondientes a este Portafolio de Estado, queda encargada de la publicación e implementación del Sistema Integrado de Administración de Personal - SIAP del Ministerio de Minería y Metalurgia aprobado.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Sistemas dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá proceder con la implementación del del Sistema Integrado de Administración de Personal – SIAP, a partir del día siguiente hábil a la emisión de la presente Resolución, brindando el soporte técnico y llevar adelante la capacitación en el manejo del SIAP versión 1.0, al personal correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO SEXTO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de realizar las gestiones necesarias, para la publicación, difusión y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

